

	ESE CLINICA GUANE Y SURIS		
	CONTROL DE CORRESPONDENCIA INTERNA		
	Fecha:	2009/12/10	Código TRD: 14.04.09
			Versión : 01
			Pág. 1 de 1

**RESOLUCION NO. 009 DE 2016
(16 de febrero de 2016)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAJA MENOR DE LA E.S.E. CLINICA GUANE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016 Y SE AUTORIZA EL PRIMER DESEMBOLSO

LA GERENTE DE LA E.S.E. CLINICA GUANE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, En ejercicio de las facultades Constitucionales, Legales, Estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 18 del Acuerdo Municipal Numero 044 de 1998, la resolución 013 de 2005, y,

CONSIDERANDO

- A. Que mediante Resolución No. 013 de enero 03 de 2005, se reglamentó el manejo y control del fondo de la caja menor de la E.S.E. CLINICA GUANE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.
- B. Que se hace necesaria la constitución de la Caja menor para la vigencia fiscal de 2016, denominada CAJA MENOR E.S.E. CLINICA GUANE DE FLORIDABLANCA.
- C. Que la Representante Legal de la E.S.E. CLINICA GUANE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, requiere que le sea girado el primer desembolso de la caja menor, para sufragar gastos urgentes, imprevistos e inaplazables que son necesarios para el funcionamiento de de la Clínica.
- D. Que según resolución N° 002 del 2.009, el monto establecido para los desembolsos de Caja Menor en la E.S.E CLINICA GUANE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, es de cinco (5) Salarios mínimos mensuales legales vigentes, que para la vigencia 2.016, Será de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$3.447.270.00)**.
- E. Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16-00098, se certifica el presupuesto que ampara el gasto del funcionamiento de la caja menor para la vigencia fiscal 2016 en los siguientes rubros y cuantías:

CODIGOS	CONCEPTO	VALOR
03210101	Impuestos y Contribuciones	\$1.000.000.00
03210201	Multas y Sanciones	\$1.000.000.00
03210601	Materiales y suministros Administrativo.	\$5.000.000.00
03210602	Materiales y suministros Operativo.	\$5.000.000.00
03210701	Mantenimiento Hospitalario Administrativo.	\$5.000.000.00
03210702	Mantenimiento Hospitalario Operativo.	\$5.000.000.00
03210801	Comunicación y Transporte Administrativo.	\$5.000.000.00
03210802	Comunicación y Transporte Operativo.	\$5.000.000.00
0321910101	Alimentación	\$1.000.000.00
0321910102	Alimentación	\$1.000.000.00
TOTAL		\$34.000.000.00

 E.S.E. CLINICA GUANE	E.S.E. CLINICA GUANE Y SURIS CONTROL DE CORRESPONDENCIA INTERNA			 E.S.E. CLINICA GUANE	
	Fecha:	2009/12/10	Código TRD:		Versión : 01
			14.04.09		Pág. 1 de 1

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Constitúyanse para la vigencia fiscal de 2016, la caja menor denominada CAJA MENOR E.S.E. CLINICA GUANE DE FLORIDABLANCA cuyo manejo será realizado de acuerdo a las disposiciones de la Resolución No. 013 del 03 de enero de 2005.

PARAGRAFO: De conformidad con el Artículo segundo de la Resolución N° 013 de Enero 03 de 2005, encárguese a la Dra. **LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO** Subdirectora Administrativa y Financiera, para que maneje la Caja Menor correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto de funcionamiento de la caja menor para la vigencia 2016, será amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16-00098, en los siguientes rubros y cuantías:

CODIGOS	CONCEPTO	VALOR
03210101	Impuestos y Contribuciones	\$1.000.000.00
03210201	Multas y Sanciones	\$1.000.000.00
03210601	Materiales y suministros Administrativo.	\$5.000.000.00
03210602	Materiales y suministros Operativo.	\$5.000.000.00
03210701	Mantenimiento Hospitalario Administrativo.	\$5.000.000.00
03210702	Mantenimiento Hospitalario Operativo.	\$5.000.000.00
03210801	Comunicación y Transporte Administrativo.	\$5.000.000.00
03210802	Comunicación y Transporte Operativo.	\$5.000.000.00
0321910101	Alimentación	\$1.000.000.00
0321910102	Alimentación	\$1.000.000.00
TOTAL		\$34.000.000.00

ARTÍCULO TERCERO: La cuantía para cada desembolso de la caja menor de la E.S.E. CLINICA GUANE DE FLORIDABLANCA, para la vigencia fiscal de 2016, será de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$3.447.270.00)**, equivalente a cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos de la Caja Menor serán destinados para la adquisición de elementos de consumo y servicios, multas y sanciones, contemplados en el presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E. CLINICA GUANE DE FLORIDABLANCA para la vigencia 2016, no incluidos en el plan de compras y que se requieran con carácter urgente.

ARTÍCULO QUINTO: Para la legalización de cada gasto se hace necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que cada gasto corresponda al objeto del rubro presupuestal de conformidad al Acuerdo No. 011 del 29 de diciembre de 2015 mediante el cual se aprueban las disposiciones generales para el Presupuesto de la vigencia fiscal 2016.
- Que las facturas deben ser originales, debidamente firmados por los acreedores, con identificación y razón social, objeto, fecha y cuantía.
- Que el gasto se realice de acuerdo a la disponibilidad de cada rubro de la caja menor.
- Que el valor de cada factura no debe superar el 20% del total de la caja menor.

 E S E C L Í N I C A GUANE	E S E C L Í N I C A ESE CLINICA GUANE Y SURIS		
	CONTROL DE CORRESPONDENCIA INTERNA		
	Fecha: 2009/12/10	Código TRD: 14.04.09	Versión : 01 Pág. 1 de 1

- Que a 27 de diciembre de 2016, se debe efectuar la legalización definitiva de esta caja menor, reintegrando el saldo mediante consignación Oficial en la entidad recaudadora, el respectivo cuentadante responderá fiscal y pecuniariamente por el incumplimiento en la legalización oportuna y del manejo del dinero a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

ARTICULO SEXTO: La legalización de la Caja Menor estará sujeta a lo prescrito en la Resolución N° 013 de Enero 03 de 2005.

ARTÍCULO SEPTIMO: Cuando se decida la cancelación de esta caja menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos recibidos mediante consignación Oficial y procederá a su respectiva legalización.

ARTÍCULO OCTAVO: Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro, siempre y cuando se haya consumido más del 70% del fondo. En cada reembolso se deberá reportar los gastos realizados en cada rubro presupuestal y se legalizara ante el área de contabilidad mediante resolución.

F. ARTÍCULO NOVENO: Autorícese el Primer desembolso de la Caja Menor por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$3.447.270.00)**, con cargo a los códigos del presupuesto de Rentas y Gastos vigencia 2016, amparados con el registro presupuestal Nro. 16-00135

ARTICULO DECIMO: Envíese copia a la Tesorería de la E.S.E CLINICA GUANE para los fines pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, 16 de febrero de 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


LIZ ALIETH MATEUS SANTAMARIA
Gerente E.S.E. CLINICA GUANE


Proyecto. LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


Reviso: VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES
Jefe Oficina Asesora Jurídica